

LA VIDA COTIDIANA EN EL PAIS VASCO EN LA BAJA EDAD MEDIA

BEATRIZ ARIZAGA BOLUMBURU
(Universidad de Santander)

Desde mediados del s. XI a mediados del x. XIV, Europa Occidental desarrolla un gran avance, está en pleno apogeo. Y uno de los elementos característicos de este apogeo es el proceso urbanizador que se está siguiendo en todos los países. Las ciudades y las villas son las principales manifestaciones y las impulsoras fundamentales de este desarrollo medieval (1). En Occidente las ciudades alcanzaron mayor importancia que en cualquier otra parte del mundo. Braudel identifica estas diferencias y originalidades de Europa en el clima de libertad que se desarrolló en el ámbito de las ciudades de la Europa Occidental.

Las libertades urbanas de Europa constituyen un tema clásico y bastante bien conocido. El "milagro" de Occidente no consiste exactamente en el resurgir del mundo urbano en el s. XI, después de la práctica desaparición de éste en el s. V, lo verdaderamente sorprendente es el logro de la consolidación de este fenómeno, aunque de los miles de núcleos urbanos que nacieron entonces no todos alcanzaron un brillante porvenir (2).

Braudel, al definir la ciudad como un diálogo ininterrumpido con el campo, no sólo afirma que gran parte de las ciudades medievales tenían un carácter semi rural, sino que va más allá al afirmar que la ciudad no existe sino por contraste de una vida inferior a la suya, e insiste en que no hay una ciudad por pequeña que sea, que no posea sus pueblos, su trozo de vida rural anexionado, que no imponga a su entorno rural las "comodidades" de sus mercados, el uso de sus tiendas, de sus pesos y medidas, de sus prestamistas, de sus distracciones, etc. Para ser una ciudad necesita dominar un imperio aunque éste sea minúsculo (3).

La creación de las villas y ciudades vascas se encuadra dentro de un proceso general de todo el Occidente Europeo, y más concretamente de la política de repoblaciones urbanas que llevaba a cabo la Corona de Castilla. En los últimos siglos de la Edad Media, las tierras del Norte del reino de Castilla serán el escenario de una intensa y programada política de promoción urbana. Los sucesivos monarcas demostraron gran interés por este proceso, estimulándolo, en unos casos, de forma directa, siendo ellos mismos los promotores de la nueva fundación urbana, o manteniendo una política general tendente a favorecer las súplicas que le dirigían en este sentido sus súbditos.

Consecuencia de esta actividad de promoción urbana fue la aparición en todo el Norte Peninsular, de un numeroso grupo de núcleos urbanos con un derecho local privilegiado y con una importante función político-administrativa como ordenadoras del espacio rural de su entorno.

En Guipúzcoa el proceso urbanizador va a tener especial relevancia, puesto que esos veinticinco núcleos urbanos con sus términos correspondientes, más las anexiones, en algunos casos, de las aldeas próximas, van a ocupar gran parte del territorio guipuzcoano. En Vizcaya son veintiuno los núcleos creados y en Alava veintitrés. El proceso empieza en 1140 con la confirmación de fueros a la villa alavesa de Salinas de Añana por Alfonso VII y culmina aproximadamente doscientos cincuenta años más tarde con la concesión de una Carta-Puebla a la villa guipuzcoana de Villarreal (de Urrechua) en 1383 por Juan I.

Al finalizar el s. XIV se había creado un total de sesenta y nueve villas, que introducirán e implantarán a lo largo de este cuarto de siglo, grandes cambios y nuevas formas de vida que afectarán a todos los ámbitos de la relación y de las actividades humanas. Se introduce un nuevo orden social, más libre. Se implan-

tan nuevas formas económicas, en las que predomina la actividad artesanal y comercial. Se posee la capacidad de participar en la dirección de la comunidad urbana, gracias al derecho que se les concede para poder elegir a sus propios representantes del gobierno municipal. Y se les otorga un fuero o Carta-Puebla propios en los que se les garantiza todos estos derechos.

En suma, el cambio que se opera en estos territorios del País Vasco después del proceso fundacional de villas y ciudades, es trascendental, porque en dicho cambio reside el germen de la transformación de un mundo medieval en un mundo moderno.

El elemento diferenciador más evidente desde el punto de vista físico, entre el espacio rural y el espacio urbano es el recinto amurallado. No es únicamente la razón defensiva la que crea o mantiene las cercas y muros de las villas y ciudades, existen otras causas que condicionan la permanencia de dichas construcciones, como pueden ser las de carácter jurídico o económico. Dentro del simbolismo que se le atribuía a la muralla de ser el elemento protector del recinto sacral de la ciudad, podemos concederle el ser el elemento diferenciador entre lo de fuera y lo de dentro. La muralla bordeaba la ciudad y determinaba el límite entre ésta y el campo, envolviendo al lugar privilegiado.

Sin embargo no son las cercas o murallas el objeto de nuestro interés aquí y ahora, sino la comunidad de gentes que vive en este espacio cerrado. Espacio que va a ser ocupado y vivido de una forma particular por aquellos habitantes que eligieron la forma de vida urbana.

Preocupaciones cotidianas apremiantes de la comunidad urbana

Las primeras y primordiales preocupaciones de la colectividad urbana, al igual que las de todos los hombres, son las de satisfacer las necesidades ineludibles de alimentación, vivienda y vestido. Estos tres aspectos y en mayor medida la alimentación que la vivienda, y ésta que el vestido, preocupan sobremedida al hombre medieval urbano, ya que para cubrirlos se le planteaban problemas de mayor envergadura que a los moradores del mundo rural.

Alimentarse es la primera necesidad que debe satisfacer el hombre. En el período medieval la base de la alimentación se fundamenta en el cereal y, por lo tanto, en el pan.

Se consigue el pan por medio de dos vías distintas. La primera, pero no por ello la más importante en el caso de los territorios litorales de Guipúzcoa y Vizcaya, cultivando sus propios granos, que en el conjunto del País Vasco no podemos decir que fuera la forma primordial de hacerse con el cereal necesario para el abastecimiento cotidiano de los mercados. Y la segunda importándolos, bien de otras partes del reino, particularmente de Andalucía, o bien de fuera de él, en especial de Francia, Bretaña e Inglaterra.

La composición del pan variaba según el tipo de harinas que entraban a formar parte de su fabricación. En el País Vasco al escasear el trigo, los panes que se consumían llevaban un alto porcentaje de harinas de mijo y cebada. En el siglo XIV los cereales panificables por excelencia son el trigo candeal, el centeno y el mijo. Sin embargo en el siglo XV el centeno se encuentra en franca regresión y junto al trigo se utiliza la borona o mijo que ocupa el segundo lugar como queda de manifiesto en las Ordenanzas de Guernica, en las que siempre aparecen citados el trigo y la borona juntos (4). Además de las referencias a distintos panes según sus procedencias, como el pan de Salcedo, y el de Arrigorriaga, o pan de fuego, que no se cocía en horno y tenía un fuerte sabor, solamente encontramos cuatro tipos de pan diferenciados en la documentación. El pan de borona, el pan blanco de trigo candeal, el pan cocho y la galleta o pan de los marineros.

Los granos se llevaban a moler a los molinos que poseían las villas en régimen comunitario como en el caso de San Sebastián y algunos otros (5), o a molinos particulares, en los que se pagaba un tanto por la molienda. Una vez molido el grano, cada familia elaboraba la masa en el propio hogar y preparada ésta la cocía en el horno, que así mismo podía ser comunal y que con el tiempo tienden a situarse en el exterior de las villas por ser una de las causas de incendio. Se cocía el pan para toda la semana, y consumirlo de más tiempo parece que no era frecuente, así lo refleja un refrán popular castellano, que se empleaba en el s. XV: "a pan de quinze días fambre de tres semanas".

Además del pan, como alimentos vegetales, debemos citar las legumbres, los productos de huerta y las frutas. El lugar que ocupaban estos productos dentro del régimen alimenticio es muy difícil de precisar a través del tipo de documentación que poseemos, sin embargo sabemos que se consumían con cierta frecuencia, basándonos principalmente en la abundancia de huertas que rodeaban a las villas y a la canti-

dad de navíos que además de cereal aportaban todo tipo de legumbres.

En cuanto a las legumbres se plantea el problema de lo escueto de los documentos, pues entre las abundantes menciones a las legumbres rara vez se especifican la diversidad de sus clases. De todas formas la falta de menciones de productos concretos no nos puede llevar a negar su existencia en los mercados ni en la dieta alimenticia de los moradores de las villas. Las lentejas y las habas parecen los productos más utilizados. Por lo que se refiere a las lentejas, éstas son consideradas al menos en Cenarruza, como alimento principal después del trigo. Las habas aparecen mencionadas con frecuencia y son cultivadas en los huertos de las villas como Portugalete, Guernica, etc. (6).

Respecto a otros productos de huerta, encontramos una amplia relación de ellos en las menciones que se hacen de las huertas de las villas, donde no faltan productos habituales tales como el puerro, las cebollas, ajos, berzas, perejil, lechugas, rábanos, pepinos e incluso melones (7).

Se conocían prácticamente todas las frutas actuales y se cultivaban especies que ya no son muy frecuentes en el País. La variedad de frutas era amplia destacando de entre todas ellas las manzanas, castañas y nueces, pero junto a éstas aparece otra larga serie de frutas tales como: peras, membrillos, limas, limones, naranjas, cerezas, guindas, friscos, duraznos, nísperos, ciruelas, higos, avellanas, toronjas, bellotas, zarzamoras, uvas y melones (8). Los frutales estaban muy protegidos, ya que se castigaba con la pena capital a aquella persona que cortara árboles frutales en número superior a cinco (9).

La manzana es el fruto más abundante en el País Vasco. Aparecen manzanales alrededor de las villas, en las heredades, en montes y lugares apartados, en realidad en todas partes, lo que pone de manifiesto el elevado consumo de este producto, pero además de su consumo directo destaca su transformación en una bebida que tuvo y tiene una gran importancia en el País Vasco: la sidra. Ello explica el gran interés que demuestran tanto particulares como colectividades hacia este producto. En este sentido destaca la Colegiata de Cenarruza cuando exige a aquéllos que se instalan en sus seles, que durante los dos primeros años planten manzanos, cuyos frutos exigirá que se repartan a partes iguales entre la abadía y el arrendatario. Dada la cantidad de contratos de este tipo que establece la abadía cabe suponer que la producción de manzana que recogía por este sistema no podía ser destinado al consumo directo de la fruta sino que se orientaba hacia su transformación en sidra.

El cultivo de la vid también está extendido por todo el País, si bien, a diferencia de la manzana, las viñas sólo aparecen alrededor de las villas, nunca en heredades alejadas de estos núcleos de población. La uva que se produce es fundamentalmente blanca, aunque también se daba la negra, normalmente la proporción entre ambas era de un tercio de uva negra frente a dos de blanca. Si nos atenemos a la información documental, a lo largo del siglo XV, el consumo de este producto aumenta, o por lo menos aumenta la producción propia, dado que hay referencias concretas a que en este siglo mejora el viñedo en la villa de Guernica, así como a que crece el número de viñas en el término de Portugalete. Estas viñas son generalmente de cepas altas, pero, junto a ellas, existen también parrales, tal y como queda de manifiesto en el caso de Valmaseda, donde, según el inventario de bienes de sus vecinos, existían parrales en la mayor parte de las caserías de su jurisdicción, así como en numerosas casas del interior de la villa (10).

La carne que se consumía era muy variada: vaca, novillo, cabra, oveja, cabrito, carnero, cordero, cerdo, caza, aves de corral como gallinas, patos, anzares, ánades y palomas. De carne se estaba mejor abastecido que de grano, casi podría decirse que con su propia producción alimentaba a su población, aunque en algunos casos hubiera de recurrir a importar ganado de Francia o de Navarra.

Además de los tipos de carne consumida podemos hablar de la proporción en que éstas se consumen, al menos en algunas villas. La carne de vaca y carnero parece la más consumida, siendo igual la proporción de cada una de ellas. Esto podemos verlo, por ejemplo, en la distribución de las "tablas" de carne existentes en Bilbao a comienzos del siglo XVI. En esta villa había siete tableros, de los cuales tres eran para vender carne de vacuno, otros tres para la carne de ovino y uno para la carne de cerdo y sus productos derivados (tocino, manteca y huntos). Pero hay que tener en cuenta que el consumo de cerdo es difícilmente controlable, dado que muchos vecinos de las villas crían sus propios cerdos.

La población urbana podía abastecerse de carne de diferentes maneras: teniendo en sus propias casas una pequeña pocilga o gallinero que les permitiera abastecerse de carne durante cierta parte del año. Recurriendo a la caza, cuyo aporte a la alimentación medieval fue siempre importante. Martínez de Isasi nos hace una referencia de las piezas de caza mayor y menor que se podían cobrar en estas tierras, entre ellas destacan jabalís, cabras, corzas y algún venado en lo que respecta a la caza mayor y liebres, garzas,

alcarabanes, aves marinas, perdices y gallinas sordas o arceas de caza menor. Al lado de la matanza doméstica y la caza, el recurso de la carnicería era el más habitual dentro de las villas (11).

Se tomaba bastante pescado debido a dos causas fundamentalmente, la primera a los muchos kilómetros de costa que poseían los territorios litorales, y en segundo término debido a las prohibiciones de la Iglesia, puesto que en todo el año había de 140 a 150 días en que no se podía comer carne, y solía suplirse en buena medida por el pescado. A la inmensa mayoría de los pueblos esta normativa les afectaba de forma notable, no así en el País Vasco en el que por primera vez, en cuanto a alimentación se refiere, no va a ser dependiente. Sus costas le van a proporcionar pescado suficiente para el consumo y para la exportación.

La variedad de pescados que se consumían era inmensa, se citan sábalos, lampreas, lenguados, barbarines, salmonetes, cabrillas, doradas, lubinas, muxarras, lamotes, bogas, chicharros, albures, corcones, jibias, pulpos, besugos, merluzas, congrios, meros, brecas, gorlines, perlonos, toninos o atunes, mielgas, pémpidos, agujas, rayas, tollos, lijas, ballenas y, sobre todo, sardinas. En los ríos y arroyos se criaban truchas, truchas asalmonadas, barbos, anguilas y salmones (12).

Para todos aquéllos que no podían o no les interesaba acudir al mar o a los ríos para abastecerse directamente de pescado, estaba el recurso de acudir a los puestos de pescado que había en las villas, además los pescadores estaban obligados a llevar el pescado a las villas y venderlo allí públicamente, en las plazas y lugares señalados.

La dieta alimenticia contaba con otros productos además de los mencionados hasta el momento, que la enriquecían. El consumo de huevos debió de ser importante debido a la abundancia de animales de corral, que aún en el mundo urbano muchas familias poseían. Normalmente los vecinos se autoabastecían de este producto, por tanto es difícil percibirlo en el mercado, y por consiguiente no aparece reflejado en las ordenanzas que sobre mercado urbano, calidad y precios dicta el concejo. La leche, a diferencia de los huevos, sí se comercializaba. Se controlaba su calidad, su precio y también se ejercía un proteccionismo típico de las villas respecto a sus productos alimenticios, prohibiéndose la venta de la leche de las vacas engordadas en el término municipal, a los foráneos. Esta prohibición afectaba a todos los productos derivados de la leche, también a la manteca y a los quesos (13).

Para condimentar los alimentos se utilizaba comúnmente la grasa de cerdo, con ella se elaboraban los guisos, y se reservaba el aceite de oliva, que se importaba del sur de la Península, para freir pescados y platos más refinados.

Como edulcorantes se empleaban la miel y el azúcar, con la diferencia de que la primera era un producto autóctono y rara vez se importaba y el consumo del segundo dependía exclusivamente de su importación. La sal provenía en parte de salinas situadas dentro del País, en parte de Salinas de Léniz, pero en mayor medida de las costas portuguesas (14).

Estos eran los productos alimenticios que componían, en mayor o menor medida, la dieta alimenticia de los habitantes de las villas vascas. Dada la parquedad de las fuentes informantes, en lo que a este tema se refiere, podemos afirmar que se consumían por lo menos todos estos alimentos, aunque no descartamos la posibilidad del consumo de algunos otros, que no por estar ausentes en la documentación tuvieron que faltar necesariamente en las mesas medievales vascas.

Otra de las preocupaciones primordiales consistía en la búsqueda de la resolución al problema de la **vivienda** familiar.

Al acudir al núcleo urbano de nueva fundación, las familias debían edificar su propia vivienda para resguardarse de los rigores climáticos. Se trataba, por tanto, de una preocupación individual, familiar, y colectiva, del conjunto de la nueva colectividad urbana.

No hay que olvidar tampoco que el espacio urbano difiere del espacio rural, éste era un espacio amplio, abierto y el urbano se caracteriza por ser un espacio limitado, y en nuestro caso, el de las villas vascas, muy limitado, de muy pocas Ha. (15). Por consiguiente la propia colectividad decidirá sobre la forma constructiva de estas viviendas urbanas.

Los materiales de construcción que se emplearan en la arquitectura popular de aquella época, debían de reunir tres características esenciales: que se encontraran en la proximidad de los núcleos de población, que fuera abundante y por último que su coste no fuera elevado.

El material básico en la construcción medieval norteña era la madera. Prácticamente la totalidad del edificio se construía con dicho material. Los vecinos normalmente no solían tener problema para hacerse con

dicho material para la construcción de sus casas, solían tener acceso franco a la madera de los árboles que crecían en sus términos jurisdiccionales. Son numerosos los privilegios reales que lo señalan. El tipo de madera más utilizada era el roble y el haya. Pero desde finales del s. XIV se empieza a controlar el corte de estas especies, pues eran también utilizadas para la fabricación de barcos.

Aunque en el s. XV todavía muchas de las construcciones fueron realizadas en madera, a partir del último cuarto de siglo, se alzan ya voces airadas, o por lo menos alarmadas, afirmando que dicha costumbre era totalmente perniciosa para la colectividad, ya que el más mínimo incendio que se provocara en el recinto urbano, ponía en peligro a la totalidad de las casas.

Son dos los motivos que impulsan al vecindario a emplear otros materiales constructivos: El primero y más importante reside en la vulnerabilidad de la madera ante los incendios, y el segundo, que por supuesto no tiene la importancia del primero, hace referencia a la "relativa" escasez de la madera.

Durante el siglo XIII y aún durante el siglo XIV los vecinos podían abastecerse de madera en los bosques propios del concejo gratuitamente, sin embargo, en el siglo XV y sobre todo en la segunda mitad, estos privilegios ya no se pueden aplicar como antes. No podemos hablar de escasez de madera en términos absolutos, pero es un material muy codiciado y que se consumía en cantidades astronómicas en las ferrerías previa su transformación en carbón. En los últimos años del siglo XV algunas villas se quejan de que sus montes se están "yermando" no pudiendo, por ello, cortar madera para hacer sus casas. Parece exagerada la alusión a que ya no quedaba madera ni para edificar las casas, sin embargo, es cierto que algo debió cambiar, pues aún la madera que necesitaban los vecinos de Mondragón para la reconstrucción de su villa en 1490, tuvieron que adquirirla a los concejos colindantes, ya que no les llegaba con la suya propia.

La piedra hasta la segunda mitad del s. XV sólo se utilizaba en muy raras ocasiones y fundamental en las casas de los principales de las villas. Es en los últimos años del s. XV cuando los concejos empiezan a obligar a los vecinos a construir con este material.

El ladrillo es un elemento raro hasta la reconstrucción de las torres desmochadas de los Parientes Mayores, y sobre todo, desde la prohibición de construir toda la vivienda en madera.

Es ahora también cuando se introduce un nuevo sistema constructivo para las viviendas urbanas de estas villas del norte. Se trata del "**verganazo**" o "**vergamazo**". Consistía en cerrar las paredes de las casas con ramas tronzadas, que se recubrían posteriormente con barro por ambas caras. Para ello se empleaba el mismo tipo de material que para la elaboración de los setos de separación entre propiedades.

En líneas generales se puede decir que la arquitectura popular de las villas se verá alterada por la legislación que los mismos vecinos crearán para evitar males mayores como los incendios. En este caso no se puede hablar de un proceso paulatino de transformación y modificación de la arquitectura popular, sino de un salto brusco. Y este salto brusco puede darse porque se conocían otras formas constructivas de zonas geográficas diferentes, que habían demostrado ser más resistentes al fuego.

Para conseguir este cambio se "privilegian" las casas de piedra sobre las de madera, dándoles prioridad a las fabricadas de cal y canto, pudiendo éstas elevarse sobre las de madera, e impidiendo que estas últimas perjudiquen a las primeras. Además después de la quema de una villa, a todos aquellos vecinos que reedifiquen sus casas en cal y canto se les aumentará el plazo de exenciones reales con respecto a los que construyan en madera, en la proporción de dos a uno.

Las viviendas medievales no se planteaban como unidades autónomas dentro del conjunto urbano, sino que constituyen tan sólo una división ocasional por motivos de comunicación de calles, en el conjunto serializado de las parcelas medievales. De hecho si la casa gótica poseía en su constitución los posibles elementos generadores de una organización en fila, la pared común, el límite de esta organización, siempre unidireccional, era por definición infinito, y sólo dependiente de la totalidad de la superficie a edificar, que coincidiría por tanto con el límite de la muralla y con la organización interior definida previamente por calles y cantones.

La casa gótica se configuraba, por tanto, dentro de un tipo único. Aún dentro de esta homogeneidad, las únicas que escapaban de la total uniformidad eran las casas torre, y los palacios. Las casas torre debido en parte a la configuración de la parcela y a la ejecución del edificio. En cambio, las casas palacio, que también resaltaban en el conjunto urbano, debían su originalidad, no tanto a la diversidad parcelaria como a los materiales empleados y a la elegancia de su diseño.

Las casas torre son viviendas típicas del mundo rural, sin embargo en el s. XV encontramos cierta abundancia de ellas en las villas.

La torre urbana representa el principio del asentamiento nobiliario en las ciudades, que primitivamente estaban destinados de modo exclusivo a labradores e hidalgos. Los Jefes de Linaje o Parientes Mayores, habituales poseedores de las casas torre, se instalaron en los núcleos urbanos a medida que éstos se desarrollaron, porque deseaban participar en la actividad económica mercantil propia de este medio. Pero junto a este motivo económico, hay otro que también influye, y es la propia lucha de bandos, particularmente en aquellas zonas más agitadas por estos enfrentamientos. Finalmente, no debemos olvidar el prestigio que suponía para cualquier vecino poseer una vivienda de este tipo.

En general, las torres son de planta cuadrada o rectangular con gruesos muros de piedra. Pueden tener una o dos puertas en cuyo caso la segunda ponía en comunicación la calle con el primer piso, y el acceso era por medio de una escalera exterior de piedra. Las sasteras y almenado en que terminaban los muros, con su correspondiente paso de adarve, son elementos que casi nunca fallan, pero debemos tener en cuenta que todos estos elementos "bélicos" son destruidos en 1475 por orden del rey.

La transformación general que experimentan las torres urbanas viene dada en primer lugar por la propia parcela urbana en la que se ubican, configurándose incluso en algunos casos como casas alargadas y delimitadas por paredes medianeras. En segundo lugar por la modificación forzosa que les exige la ley, con el derrocamiento de las partes altas de las casas torre, y finalmente por la influencia del tipo de vida urbana.

Además de las casas torre otro tipo de edificación de cierta importancia es el de **los palacios**. No parece que hubiera gran número de ellos en la época medieval aquí en el norte. Los motivos pueden ser varios: este tipo de edificaciones sólo las podían levantar la gente más acaudalada de la comunidad y lógicamente este grupo se identificaba hasta finales del s. XIV con las familias de los Parientes Mayores o pequeña nobleza, y como ya hemos mencionado hacían otro tipo de edificación urbana. Por otra parte el palacio urbano es una construcción propia del renacimiento italiano, y es de suponer que las modas arquitectónicas llegaron a estos pueblos norteños con cierto retraso. Sin embargo, algunos palacios urbanos denominados así en la documentación existen por lo menos en la villa de San Sebastián desde los primeros años del s. XIV.

Fueron varias las causas que influyeron para que se construyeran este tipo de viviendas.

En primer lugar, y recordando lo que hemos dicho antes, está la ley promulgada por Enrique IV de desmochar las casas torre hasta el primer piso. Cuando volvieron a reedificarlas a partir de la primera planta, estas viviendas adquirieron un aspecto más urbano y residencial.

También hay que tener en cuenta otros factores como por ejemplo la incipiente riqueza de otros grupos sociales debido a la actividad comercial, que les permite invertir parte de sus ganancias en la construcción de una buena casa que aumente su prestigio en la comunidad.

En las villas vascas el tipo de palacio más frecuente es el llamado "aglomerado". Se caracteriza por su aspecto macizo, muy gótico. Es un tipo de construcción que no destaca en el conjunto urbano más que por su fachada. Sus frentes son muros lisos con poca decoración y pocos huecos. Son, por lo general, palacios sin patios interiores, ello se debe a la estructura y parcelación de los solares. Al ser las medidas de los solares algo rígidas, los propietarios de estas casas normalmente erigen éstas en el suelo de dos solares o de solar y medio, de modo que el espacio interior fuera mayor, sin romper las líneas urbanísticas góticas.

Por último tenemos las más numerosas, **las viviendas normales** como ya se ha dicho estaban por lo general construidas en su totalidad en madera, aunque desde finales del s. XV, se combina la madera con la piedra. Estas viviendas se caracterizan por ser estrechas y profundas, normalmente tenían dos puertas o dos huecos hacia la calle, el de la puerta de la vivienda y el de la tienda o taller artesano.

En un principio el alzado de la casa es sencillo y claro. Se compone de planta baja, primer piso y una especie de sobrado, siendo todas ellas casas unifamiliares. La planta baja solía estar construida también en madera, aunque poco a poco se utilizó en esta parte sobre todo la piedra, y contaba con dos vanos a la calle, el portal que da acceso a la vivienda superior y la entrada al taller o tienda, o en su defecto a otra parte de la casa o a los corrales, o cuadras o bodegas que tuviera la casa en su parte posterior. La parte delantera cuando estaba ocupada por tiendas, solía "ampliarse" sacando tableros hacia la calle para exponer las mercancías.

En el primer piso es donde se desarrollaba la vida familiar, normalmente en torno al hogar, y donde se situaban los dormitorios. Los huecos o ventanas a la calle eran escasos y no muy grandes, debido principalmente al problema que suponía cubrir estos huecos sin quitar luz al interior, para ello se empleaban telas o papeles encerados, aunque en el s. XV comienzan a emplearse los vidrios.

Sobre este primer piso se encontraba **el sobrado**, utilizado para guardar todos aquellos productos necesarios para la vida diaria como para la actividad artesanal, allí se guardaban las pajas, linos, frutas, nueces, castañas, etc.

El tejado solía sobresalir abundantemente sobre la fachada, y con ello se conseguía además de resguardar las fachadas de las casas, que los viandantes pudieran circular mejor, resguardándose de la lluvia.

Conocida la estructura externa de la vivienda urbana medieval cabría preguntarse por la forma de ocupación interna, esto es, por el mobiliario que hacía habitable estos lugares. El mobiliario medieval nunca ocupó gran espacio en el interior de las viviendas, por otra parte su conocimiento es relativamente superficial, dadas las escasas muestras que del mismo se han conservado y las pocas referencias documentales que poseemos (16).

Es difícil hacer un estudio sobre el **vestido** medieval en el País Vasco. Las noticias documentales sobre el traje no son abundantes y tampoco lo son los grabados, pinturas y dibujos. Sin embargo sí podemos conocer el tipo de tejidos empleados y las prendas básicas que componían la vestimenta masculina y femenina.

El concepto de moda surgió en el s. XIII, pues, si antes de esta fecha, se produjeron modificaciones en el vestuario o en la forma de llevar los cabellos y la barba, difícilmente podríamos hablar con propiedad de modas. La moda está en relación directa con las transformaciones que se producen en el mundo occidental a partir del s. XI. Y se debe en primer lugar al crecimiento de las transacciones comerciales, particularmente, las de larga distancia, que ponen en contacto mundos con formas de vida y comportamientos distintos; por otro lado, a la aparición de la burguesía en los núcleos urbanos, grupo social para el cual la ocasión del lucimiento y cambio de vestimenta les era proporcionado por las reuniones sociales y actos religiosos; y por último, al desarrollo de la industria textil, dado que la moda con el sentido de "variedad", surgió con las nuevas condiciones de producción que permitieron la fabricación y difusión de nuevos tipos de telas frente a la uniformidad de los existentes en épocas anteriores (17).

El vestido ha sido siempre un elemento diferenciador de las distintas clases sociales, no tanto por el tipo de prendas utilizadas, como por la calidad de las mismas, aunque también el modelo puede serlo en algunos casos, al no ser lo mismo el vestido confeccionado única y exclusivamente para realzar la figura y lucir, que las prendas utilizadas para cubrir el cuerpo cuando se realizaban labores ordinarias.

Las modas llegaron al País Vasco como se deduce de las prohibiciones que, sobre vestimentas francesas y romanas, establecen las Constituciones Sinodales del Obispado de Calahorra a comienzos del siglo XV (18). Por otra parte, también la documentación de la época contiene menciones a estas cuestiones de la moda, e incluso podemos encontrar una referencia a la defensa del traje "vizcaino" frente al castellano que se intentaba imponer en el Señorío (19).

Para la confección de los elementos del vestir se utilizaban pieles, cuero, madera y corcho, estos dos últimos materiales en relación con el calzado, pero el elemento fundamental, lógicamente, es la tela. Entre los tejidos utilizados destacan la seda, lino, algodón y lana. La Península era un centro de importante tradición sedera, al haber sido Al-Andalus una de las zonas productoras de seda más importante de Occidente, mientras que en la España cristiana destacaban Valencia, Toledo y posteriormente Granada. Esto permite a la Corona de Castilla autoabastecerse de este producto, aunque hay noticias de importaciones de seda italiana.

El consumo de telas de lino también fue grande, empleándose no solamente para la fabricación de camisas, focas, cofias, etc., sino también para vestidos y calzas de gusto morisco. Su gran utilización explica la variedad de tejidos de lino, desde telas ricas, como la holandesa, empleada para camisas y cofias entre los nobles y burgueses enriquecidos, hasta los tejidos más bastos como el naval y la breña, pasando por el intermedio, el lienzo, que a su vez podía ser fino o basto.

Junto a los tejidos de seda y lino, hay que mencionar también los de algodón, producto que se cultivaba en la Península desde el siglo XIII. Destaca como la más conocida tela de algodón el fustán, que tiene también una cierta cantidad de lino. Pero las telas más utilizadas son sin ningún tipo de duda las de lana,

entre las que destacan los paños por el gran cosumo que se hacía de ellos, hasta el punto de que el término paño tenía el mismo sentido genérico que hoy el de tela.

Por lo que se refiere al País Vasco hay que señalar que toda la seda empleada se importaba de otras partes del reino o de fuera de él, y lo mismo sucedía con el algodón. El lino en cambio se trabajaba en las casas a escala familiar, como ponen de manifiesto las alusiones a este producto que encontramos frecuentemente en las ordenanzas de las villas (20). Respecto a los tejidos de lana se conoce algo más gracias a que han llegado hasta nosotros las Ordenanzas gremiales de los pañeros de Durango y de los pañeros de Vergara. Parece que confeccionaban unos paños para uso corriente y para el abastecimiento cotidiano de la gente del país, teniendo que recurrir a la compra de productos importados cuando deseaban confeccionarse trajes de gran calidad (21).

Si pasamos a hablar de la vestimenta masculina y femenina en concreto, debemos referirnos a tres grupos de prendas. En primer lugar se colocarían las prendas interiores, confeccionadas en lino, que recibirían el nombre de camisa y braga para los hombres y camisa y calzas para las mujeres. Sobre estas prendas iban las denominadas exteriores designándose jubón y calzas en el caso de los hombres y corpiño y faldetas en el caso de las mujeres. Todavía se colocaban una tercera serie de prendas los trejas de encima, que en los hombres se denominaba sayo y era una sola prenda y en las mujeres se denominaban sayuelo, la prenda superior, y falda o vasquiña la inferior (22).

El calzado medieval lo constituían tres tipos diferentes de piezas. En primer lugar estaría el calzado de cuero que sólo cubría el pie, como los zapatos o las "servillas". En el País Vasco existe además un tipo de calzado muy simple que estaría dentro de este grupo, las abarcas. En segundo lugar habría que hablar del calzado que además de cubrir el pie, cubre también parte de las piernas, que podían ser de dos tipos, los borceguis, confeccionados con pieles muy suaves y las botas fabricadas con materiales más resistentes. Y por último un tipo de calzado bajo que hace las veces de suela para algunos zapatos de pieles finas. Dentro de este grupo estarían las galochas, cuya suela es de madera o hueso, los alcorques, que llevan una suela fina de corcho y los chapines, que tienen una suela de corcho extraordinariamente alta, suelen ser muy vistosos y constituían, en ocasiones, auténticas joyas.

Para completar el arreglo personal los peinados y tocados adquirían singular importancia. El peinado masculino no difería del que se utilizan en otras partes del reino. Por lo que respecta al peinado femenino se apreciaban notables diferencias con el resto de la Corona de Castilla, asombrando a los viajeros el peinado de las mujeres vascas. La diferencia fundamental residía en el "peinado" de las mujeres solteras. Al igual que en otros muchos lugares la llevaban destocada, sin embargo, a diferencia de todos los demás lugares, llevaban la cabeza rapada, dejando sólo un rodete de pelo alrededor de la cabeza como se aprecia en la colección de dibujos Weiditz. Las mujeres casadas utilizaban velo o tocas al igual que en el resto del reino. Pero si el pelo rapado de las muchachas vascas llamaba la atención de los viajeros, mucha más admiración y sorpresa causaban los originalísimos tocados vascos. Parece que estos tocados estaban montados sobre un armazón de mimbre, sobre el cual se enrollaban varios metros o varas de lienzo, dándoles caprichosas formas, resultando tocados altos, puntiagudos y en forma de cuerno, siendo la base una especie de rodete que se encajaba en la cabeza, y a partir del cual arrancaba la fantasía del tocado. En el siglo XV habían llegado a complicarse de tal forma estos tocados, que en Portugalete hay constancia de la existencia de "oficiales" de atar tocas, que suponemos serían los artífices de tan complicados tocados. Y en la villa de Deva la cantidad de tela empleada en la confección de los tocados había llegado a ser tan exagerada que las propias Ordenanzas de la villa disponen las medidas máximas permitidas, siendo estas treinta y una varas de lienzo fino y seis de lienzo gordo (23).

La intervención del concejo en la resolución de las dificultades cotidianas de la comunidad urbana

Estos eran los hábitos o costumbres de la colectividad urbana medieval y no siempre resultaban fáciles de satisfacerlos, para tratar de ayudar a sus moradores, las comunidades urbanas, a través de sus organizaciones concejiles, ejercían el papel de proveedoras, en unos casos, y de controladoras, en otros, de los bienes de la colectividad.

La primera tarea con que había de enfrentarse el mundo urbano en relación a su **abastecimiento alimenticio** era la atracción de productos hacia su mercado. Esto dependía tanto de la atracción que fuera capaz de ejercer de cara a los mercaderes, como de la presión que ejerciera sobre las localidades productoras. Con respecto a las tierras más cercanas, los objetivos de la ciudad podían conseguirse con pocas dificultades; toda su producción podía ser forzada a acudir al mercado urbano y podían tomarse las más rígidas medidas contra la desviación del tráfico.

Con respecto a las más alejadas, se utilizaron una gran variedad de medidas y métodos, y también variaron considerablemente los éxitos alcanzados por las villas. La ciudad y villas no lograron satisfacer sus necesidades de abastecimiento recurriendo exclusivamente a la producción de sus alrededores, por lo que se ven obligadas a recurrir a otras zonas más alejadas para procurarse los alimentos necesarios, por mar o por tierra, lo mismo que el resto de las zonas "de acarreo" de la costa norte de la Península. Por lo que se refiere a la atracción de mercaderes, ésta no siempre se logra con plena satisfacción, por lo que en ocasiones es necesario recurrir a medidas severas y rígidas. En Vizcaya, sin duda, es Bilbao la villa que se comporta con mayor rigor, al obligar a todas las acémilas que entran en la villa a llevar trigo o alguno otra vitualla para el abastecimiento de los vecinos, si es que después querían sacar algún producto de ella, pues, en caso contrario, es decir, si la acémila entraba de vacío, estaba prohibido que saliera con carga. En cuanto a ésta, solía consistir en sardinas o hierro, productos claramente excedentarios en Bilbao y en base a los cuales ejercía un intenso intercambio comercial. Este tipo de medidas abastecedoras, que limitan las exportaciones y favorecen las importaciones, no son, en la baja Edad Media, ni excesivas ni carentes de sentido, si tenemos en cuenta la amplia gama de productos que la ciudad necesita, que, a veces, produce sólo en pequeñas cantidades, y de las que otras veces carece absolutamente.

Toda esta preocupación por el abastecimiento se centra en otro tipo de cuestión: la atención preferente y casi podría decirse que exclusivista, que se ejerce sobre la población intramuros, con respecto a la cual se intenta satisfacer todas sus necesidades primarias, al tiempo que fomentar su desarrollo económico. La idea fundamental era situar a los ciudadanos en una posición ventajosa con respecto a todos aquéllos que no lo eran. Para ello, la villa dicta toda una serie de medidas de carácter claramente monopolista y proteccionista, que proporcionan una imagen del mundo urbano totalmente egocéntrica y egoísta.

Una vez resuelto el problema del avituallamiento, lo que se logra en gran parte mediante las medidas económicas de monopolio y proteccionismo, la villa tratará de fomentar por todos los medios a su alcance las actividades propiamente urbanas, para lo que buscará ejercer un control sobre el entorno y particularmente sobre su área de influencia. Puesto que su prosperidad e incluso su existencia estaban muy estrechamente ligadas al volumen del comercio manejado por la villa y a las condiciones en que éste se llevaba a efecto, el aumento de ese volumen, y la mejora de esas condiciones fueron objetivos fundamentales de los gobiernos municipales. Concretamente, el objetivo más importante fue conseguir para la villa una situación favorecida como intermediaria, garantizándole el disfrute en el mayor grado posible, de un monopolio en el desarrollo del comercio en su entorno. Este sistema suponía la facultad de hacer pasar a los mercaderes por un determinado núcleo urbano, donde pudieran ser sometidos al pago de algún impuesto, donde se les podía obligar a vender sus mercancías en el mercado local, y donde su progreso futuro podía ser frenado y condicionado a voluntad de los comerciantes locales. Este sistema sirvió para asegurarse un abundante y barato aprovisionamiento de lo necesario, y constituyó una parte de la política de abastecimiento de las villas.

El más importante instrumento para que una villa pudiera establecer su monopolio comercial era el desvío y concentración en ella del comercio. Un claro elemento de tal política fue la insistencia de las villas situadas junto a una ruta comercial para que los mercaderes no pudieran pasar de largo por ellas. En Vizcaya tenemos varios ejemplos de desviaciones de antiguas rutas para que todo el tránsito comercial pasara por alguna de sus villas de nueva creación, logrando así su potenciación; tal es, por ejemplo, el caso bilbaino, que desvía el antiguo camino de Orduña a Bermeo a la altura de Echêbarri, obligando a los mercaderes a dejar esta ruta y pasar por Bilbao. Una de las consecuencias inmediatas de tal desvío es que Bilbao prospera con gran rapidez, mientras que Bermeo, que hasta entonces era el final de la etapa, quedó olvidada y comenzó a decaer en relación inversa al auge y prosperidad que alcanzaba Bilbao.

Una vez conseguida una cierta actividad mercantil, y marcadas las distancias entre los habitantes de

dentro y de fuera del casco urbano, el concejo se preocupa por regular, reglamentar, ordenar y resolver los conflictos que pudieran surgir respecto a la venta diaria de vituallas en la villa. Es decir, la segunda gran preocupación de las villas es la **defensa del consumidor**, que llevaba consigo problemas muy distintos al de obtener provisiones del exterior.

Esta defensa del consumidor va a quedar de manifiesto en varios aspectos. En primer lugar, y siguiendo la línea del abastecimiento, se prohíbe el **acaparamiento de vituallas**, bien por parte de los comerciantes al por menor, carniceros, panaderos, etc., o personas particulares que desean almacenar productos alimenticios para unos cuantos días. La prohibición era rígida, y para obviarla se llegaba en ocasiones al extremo de salir a los caminos para comprar los productos en la cantidad deseada antes de que llegaran a su lugar habitual de venta. Es decir, existen acaparadores y monopolizadores, contra los que las villas van a luchar. Los registros y archivos municipales están llenos de cargos contra personas que salen al encuentro de acémilas, barcos o carros para adquirir para sí las provisiones destinadas al núcleo urbano. Las ordenanzas de las villas están también llenas de disposiciones contra carniceros que almacenan en sus casas más carne de la necesaria; contra panaderos que guardan más harina de la que precisaban para sus hornos, y contra cabezas de familia que compraban más grano del necesario para su casa. Para evitar que comerciantes o particulares pudieran acaparar grandes cantidades de productos se establece, además de las medidas señaladas, la **prohibición de venta de productos al por mayor**. Y para controlar que se realizaban las ventas tal y como marcaban las ordenanzas, se fijaban los lugares de intercambio mercantil. El mercado debía de celebrarse siempre en el mismo lugar; en algunas villas se celebraba alrededor de la iglesia como en Guernica, o en el cementerio, como sucede en Bermeo; y se fijaban además las horas en las que se "abría" el mercado o las tiendas. Con todo ello, se trata de asegurar un mayor control por parte de los "fieles" respecto a todas las transacciones comerciales que se realizan en las villas.

Otro de los aspectos que preocupa al gobierno urbano es la **calidad de los productos** que los comerciantes ofrecían al consumidor, y que éstos no fueran engañados ni en la calidad, ni en el precio, ni en la cantidad. El concejo tiene la obligación y el derecho de fijar y establecer el sistema para la medición de los productos, para lo cual establece unas pesas y medidas oficiales, y ofrece o permite que los comerciantes posean copias de ellas, aunque siempre bajo una vigilancia regular para evitar que se cometan fraudes en beneficio del vendedor y por tanto en perjuicio del comprador. Una vez establecido el sistema de medidas, los oficiales del concejo establecen los precios; para algunos productos esto se hará diariamente, para otros mensualmente o cuando el concejo estime oportuno. En relación con esto hay que situar también las reiteradas prohibiciones de reventa que los concejos establecen; éstas responden por una parte, como ya hemos apuntado, al intento de evitar el acaparamiento de mercancías, tema que preocupa casi obsesivamente al hombre medieval, pero responde también al hecho de que la reventa afecta directamente a la política de precios establecida por el comercio (24).

De forma inmediata a la constitución de la villa el conjunto de vecinos reunidos deben repartir el espacio intramuros para la **constitución de sus viviendas**.

Al introducirnos en el interior de la villa el primer aspecto que llama nuestra atención es el del reparto de los solares.

Al delimitar el espacio edificable o de morada surge inmediatamente el problema de la ocupación de este espacio por los distintos vecinos que acuden a poblar este nuevo recinto. Desde el primer momento se arbitran medidas para evitar los posibles enfrentamientos entre los pobladores. El recinto acotado va a repartirse en solares para que en ellos se edifiquen las casas de los futuros vecinos. Ya en algunos documentos fundacionales, se establece cómo ha de hacerse este reparto de los solares. Estas disposiciones no aparecen de modo explícito en todas las Cartas-Pueblas pero debemos suponer que en casi todas las villas se dio el mismo fenómeno.

Analizando concretamente el caso de Guipúzcoa, está claro que todas las referencias sobre la forma de repartir los solares las encontramos en documentación perteneciente al s. XIV. En los primeros años de este siglo, en la Carta-Puebla de Azpeitia (1310) ya se dice que los terrenos otorgados por el Rey para edificar la villa sean repartidos igualmente entre todos; y a finales de este mismo siglo, en la última villa que se funda en Guipúzcoa, las disposiciones sobre la partición de solares son más precisas. Se buscan "omes buenos" que hagan el reparto y se dan las medidas, se establecen dos medidas, el del solar y el del medio solar. El solar propiamente dicho, o el más característico, era el mayor de ellos y tenía seis brazadas de

ancho por nueve de largo (8 m. x 12 m.). Y otro dato interesante que nos ofrece la Carta-Puebla, es que afirma que estas medidas de solar son las utilizadas en toda Guipúzcoa. De este modo podemos afirmar que por lo menos en la Provincia de Guipúzcoa, y suponemos que en los otros territorios también, los solares son en un primer momento similares.

Como acabamos de decir los primeros lotes de suelo urbano son similares para los vecinos. En las épocas fundacionales el espacio que corresponde a cada familia es el mismo, pero a finales del s. XV la situación ha variado notablemente. El solar guipuzcoano sigue teniendo la misma medida, sin embargo, el espacio ocupado por cada familia puede que ya no sea el mismo, y no se corresponda en todos los casos con esa unidad de espacio urbano edificable.

En aquellas villas que han resultado atraentes, debido a su prosperidad económica, el módulo de la vivienda familiar se ha reducido respecto a épocas anteriores. Las quejas más insistentes respecto a la pequeñez de los solares se dan en San Sebastián, y esto queda patente cuando se obliga a construir las paredes medianeras de las casas en piedra, los vecinos se niegan alegando que sus solares son muy pequeños y el construir paredes medianeras en piedra disminuiría la superficie de sus solares. Hay que tener en cuenta que estas paredes medianeras en piedra tenían un grosor de 50 a 60 cm. de ancho.

Lo usual era que el solar se dividiera por la mitad, a lo largo, para que cada vecino tuviera acceso desde la calle, haciéndolos todavía más estrechos. La fragmentación en medios solares o medios suelos se debe a la causa ya antes citada y a la dificultad de repartir los bienes que se heredaban. Es habitual el propietario de media casa, y aún de varias medias casas. Pero ésta no era la única forma de división del solar, no se trata de dividir el solar, sino la superficie construída, se dan las participaciones verticales, en pisos.

El espacio urbano era escaso en la mayor parte de las villas. En el s. XV se acaban de ocupar los espacios edificables en el interior de las cercas. Como resultado de ello se fragmentan los solares, se crean y crecen los arrabales y sobre todo se intenta la ocupación, paulatina de los **espacios públicos**.

Con la ocupación de dichos espacios no se logra aumentar de forma ostensible el número de solares, pero sí el tamaño de éstos. Se trata de un fenómeno lento pero constante, favorecido además por los continuos incendios de las villas medievales. Al quedar destruídas las casas y tenerse que reedificar en el menor tiempo posible, los propietarios cometen irregularidades en cuanto al tamaño de los solares, sin que se aprecie el hecho hasta que ya es demasiado tarde. De esta forma el espacio público se va modificando, mejor dicho, se va reduciendo.

Parece que en el último cuarto del s. XV, y a partir de incendios "totales", tuvieron que plantearse la reconstrucción de una manera total y programada. Y es éste el momento que aprovechan para hacer Ordenanzas específicas sobre la construcción (en Guipúzcoa las de Mondragón de 1490 y las de San Sebastián de 1489), en las que se ponía freno a la ocupación de los espacios públicos.

Quienes más sufren estas agresiones de la codicia individual, son las calles y callejones. Siendo las fachadas de las casas con su avance paulatino, quienes se apropian del espacio reservado al tránsito de personas y mercancías. A veces no son las fachadas las que avanzan sobre las calles, sino escaleras construídas en "cal y canto", adosadas a los edificios. De este modo todos los espacios interiores se convierten en habitables, es otra forma de ampliar el espacio habitable individual a costa del comunal.

Se dan otras formas más descaradas de apropiación, aunque perjudique menos a los vecinos en su vida diaria. Se trata del aprovechamiento de los espacios próximos a las cercas o murallas. Las cercas de las villas a finales de la Edad Media ya no tienen el carácter defensivo de antes, los núcleos encerrados centro de las cercas están resultando pequeños, la población se derrama por los arrabales y ya no consideran necesario mantener el camino de ronda libre entre las últimas casas y la cerca. Se ocupa este espacio y las casas utilizan los muros de las cercas como paredes fundamentales de sus casas.

Las irregularidades sobre la apropiación de los espacios colectivos y las pugnas entre los vecinos por dichos espacios no son nuevos ni exclusivos de estas villas. Se han dado siempre y la legislación castellana recoge algunas leyes que tratan de poner orden en un tema tan conflictivo. La normativa de la Partida III título XXXII ley XXIII es clara y contundente, prohibiendo las edificaciones de casas particulares en los suelos comunales. Y se manifiesta en estos términos: "En las plaças ni en los exidos, nin en los caminos que son comunales de las ciudades, el de las villas, e de los otros lugares, non deve ningún ome facer casa, nin otro edificio nin otra lavor. Ca estos lugares que fueron dexados para apostura, o por pro comunal de todos los que y vienen, non los deven ninguno tomar nin labrar para pro de si mismo...". Además de

esta normativa de carácter general, las propias villas, viendo de cerca los males que dichas transgresiones a la ley ocasionaban a la colectividad, dictan ordenanzas propias, de ámbito municipal.

A pesar de ello y estando vigentes dichas leyes, se quebrantan continuamente obligando a los concejos a repetir dichas prohibiciones. Los concejos no se van a limitar a formular las prohibiciones, sino que recurrirán a medios más precisos para controlar efectivamente los límites de las casas e impedir su avance sobre las calles. Para ello queda vedada la construcción de ningún edificio sin antes notificarlo a los alcaldes y regidores del concejo, para que vayan al lugar y señalen por dónde se debe construir, preservando de esta forma los espacios públicos. Y todos aquellos que no cumplan con dicho trámite se verán obligados a demoler la construcción en el plazo de ocho días tras la visita de los oficiales del concejo.

A pesar de todo creemos que el control sobre la medida de los solares que se ejercía en los años fundacionales se ha rebajado en los últimos años del s. XV, sobre todo, en los arrabales y en todas aquellas viviendas que sobrepasan las cercas.

Si grande era la preocupación de los concejos por la buena distribución del espacio edificable, no lo era menos la inquietud que sentían por la forma en que estaban construídas las villas. Como ya hemos señalado, hasta bien entrado el s. XV, prácticamente todas las villas vascas utilizaban como único material constructivo la madera, y ello resulta gravemente peligroso, como lo demuestran los continuos incendios parciales o totales que sufrieron la mayor parte de las villas.

Para prevenir dichos incendios los Concejos, por medio de las Ordenanzas municipales animan en unos casos, y obligan en otros, a que el vecindario construya sus casas con otros materiales de no tan fácil combustión. Además se toman medidas preventivas para dificultar la ocasión y la propagación del fuego en el interior de las villas, para ello se ordena que los hornos se saquen fuera de los muros y que no se guarden pajas ni alquitrán ni cualquier otro tipo de material inflamable dentro de los recintos urbanos (25).

En cuanto a la necesidad de cubrir el cuerpo no es mucho lo que puede hacer el Concejo, pero al igual que en el caso de la alimentación, se preocupará de tener bien abastecidos sus mercados de dichos productos. Por otra parte, poco puede intervenir en cuanto a la calidad de los paños que se fabrican en las villas, ya que el control sobre la producción y calidad de éstos, corresponden a los Gremios de pañeros y no al concejo. La intervención del concejo, por medio de sus ordenanzas, en temas relacionados con el vestido es casi nulo si exceptuamos la disposición de las Ordenanzas de Deva, en la que se regula la cantidad de lienzo fino y grueso que pueden llevar los tocados de sus mujeres. Sin embargo, sabemos que todos los elementos del vestido a que hemos hecho referencia alcanzaron tal nivel de lujo, que ya no fueron los concejos, sino los reyes en unos casos y los obispos en otros, se ven en la necesidad de tomar serias medidas al respecto. En todas las clases sociales aumenta la importancia concedida a los trajes y en todos los países del Occidente medieval se sucedieron leyes suntuarias con una doble finalidad: contener los gastos excesivos en el vestido y establecer diferencias sociales en función de la riqueza permitida en el mismo. En España la pragmática de los Reyes Católicos de 1494 nos da idea de los elevados gastos que se hacían en el lucimiento del vestido: "Es notorio cuanto, de pocos tiempos a esta parte, todos los estados y profesiones de personas, nuestros subditos e naturales, se han desmedido e desordenado en sus ropas e trajes e guarniciones e jaeces, no midiendo sus gastos cada uno con su estado ni con su manera de vivir, de lo cual ha resultado que muchos por cumplir en este sus apetitos e presunciones malbaratan sus rentas, e otros venden e empeñan e gastan sus bienes e patrimonios e rentas vendiendolo e gastandolo para comprar brocados e paños de oro tirado e bordados de filo de oro e de plata para vestir, e aún para guarnescer sus caballos e mulas e para dorar e platear espadas e espuelas e puñales e otros jaeces... de lo cual ha resultado e resulta otro daño universal en todos nuestros reinos, ca comunmente estos brocados e paños de oro tirado los traen a los dichos nuestros reinos hombres extranjeros, los cuales sacan el oro y la plata del precio porque los venden fuera de nuestros reinos. E asi mismo, en el dorar e platear sobre fierro e cobre e laton se pierde mucho oro e mucha plata sin que dello se pueda mas aprovechar...". Posteriormente, de resultas de las quejas presentadas por los procuradores en las Cortes de Toledo de 1498 contra el lujo de los trajes, se toman una serie de medidas tendentes a contener los gastos en el vestir y a evitar la saca de oro del reino. Se establece así que aquéllos que mantuvieran caballo, así como sus mujeres e hijos menores de catorce años, pueden usar jubones y caperuzas de seda, así como adornos de este tejido; a los que montan a la brida se les concede un uso más amplio de la seda en sus trajes y en los arneses de los caballos; por lo demás, se prohíbe el uso de la seda, con la única excepción de los mozos de espuela de la casa

real, los habitantes de Vizcaya, Guipúzcoa y Asturias de Oviedo y de Santillana, así como a los maestros, capitanes y patrones de naos, todos los cuales pueden utilizar jubones y caperuzas de seda (27).

Sin embargo, estas leyes condenando el lujo y prohibiendo el uso de determinadas prendas de alta calidad y objetos de oro y plata, fueron rechazadas por la población, que ve en ellas un ataque a sus derechos y a la costumbre que habían mantenido desde tiempo inmemorial. Así sucede en Vizcaya, donde las mujeres protestan por la prohibiciones que afectan a su traje regional, que llevaba ciertos adornos de oro, plata y seda. Así pues, a pesar de las protestas y prohibiciones de la Iglesia y la Corona, el lujo en el vestir se impone, por supuesto, entre las clases más poderosas del momento, nobleza y burguesía enriquecida, como elemento habitual en que invertir una parte importante de sus rentas o ganancias.

NOTAS

- (1) LE GOFF, J.: **L'apogée de la France urbaine médiévale**. En Histoire de la France urbaine. T. 2 Edit. Seuil Paris, 1980, p. 188.
- (2) BRAUDEL, F., **Civilización material y capitalismo**. Edit. Biblioteca Universitaria Labor. Barcelona, 1974, pp. 407-408.
- (3) BRAUDEL, F., **Civilización material...** pp. 384-386.
- (4) ORDENANZAS DE GUERNICA DE 1455-1514. Caps. 61-98.
- (5) BANUS Y AGUIRRE, J. L., **El Fuero de San Sebastián**. Ayuntamiento de San Sebastián, 1963, Art. 1-6.
- (6) Documento publicado por MUGARTEGUI, **La Colegiata de Santa M.ª de Cenarruza**. Diputación de Vizcaya. Bilbao, 1930, pp. 153-160.
- (7) ORDENANZAS DE GUERNICA DE 1455-1514. Cap. 129.
- (8) ORDENANZAS DE DEVA DE 1434. Cap. 68. Publicadas por Tomás GONZALEZ, en **Colección de Cédulas...** T. III, pp. 260-334.
ORDENANZAS DE SAN SEBASTIAN DE 1488. Cap. 89. Publicadas por ANABITARTE, B., en **Colección de Documentos Históricas del Archivo Municipal de la M. N. y M. L. Ciudad de San Sebastián**. Imprenta de la Unión Vascongada. San Sebastián, 1895.
ORDENANZAS DE PORTUGALETE. Cap. 23. Publicadas por CIRIQUIAIN, en **Monografía histórica de la muy noble villa y puerto de Portugalete**. Diputación de Vizcaya. Bilbao, 1942.
- (9) NUEVA RECOPIACION DE FUEROS DE GUIPUZCOA. Tit. XXXVIII. Cap. III.
- (10) ORDENANZAS DE PORTUGALETE. Cap. 43.
ORDENANZAS DE GUERNICA. Cap. 127.
RODRIGUEZ HERRERO, A., **Valmaseda en el s. XV y la Aljama de los judíos**. Junta de Cultura de Vizcaya 1947, pp. 163-176.
- (11) ARIZAGA BOLUMBURU, B., **La comida en Guipúzcoa en el siglo XV**. B.E.H.S.S. T. 16-17 (1982-1983) San Sebastián, pp. 176-194.
- (12) ARIZAGA BOLUMBURU, B., **La alimentación en el País Vasco en la Baja Edad Media**. En Cuisine manieres de table regimes alimentaires, T. II, pp. 197-208. Edit. Centre d'études medievales de Nice. Nice, 1984.
- (13) ORDENANZAS DE DEVA DE 1434. Cap. 92.
- (14) ARIZAGA BOLUMBURU, B., **El comercio vasco-portugués a fines de la Edad Media**. Universidad de Oporto. Oporto, 1985.
- (15) Las mayores superficies de las villas vascas corresponden a las villas de Vitoria con 20 Ha., a Bermeo con 7,6 Ha., a San Sebastián con 6,4 Ha. y a Bilbao, Orduña y Lequeitio con 6 Ha. Pero son más frecuentes las villas de menor tamaño e incluso hay bastantes que únicamente encierran dentro de sus muros una Ha. como Salinas de Léniz, Elgueta, Cestona, Armiñón, Contrasta, Ermua, Miravalles y Rigoitia.
- (16) Puede ampliarse la información sobre este tema en ARIZAGA BOLUMBURU, B., **Las Villas Guipuzcoanas que reciben el Fuero de San Sebastián: Modos de vida de sus habitantes** en El Fuero de San Sebastián y su época pp. 113-134. Eusko Ikaskuntza, San Sebastián, 1981.
G. de CORTAZAR, ARIZAGA RIOS, DEL VAL, **Bizcaya en la Edad Media**. Edit. Haramburu, San Sebastián, 1985, T. III, pp. 42-45.

- (17) MARQUES, H. A. de Oliveira, **A sociedade medieval portuguesa**. Edit. Sa de Costa, Lisboa, 1971, pp. 23-24.
- (18) CONSTITUCIONES SINODALES DE CALAHORRA Y LA CALZADA 1410. Compiladas en 1553 por el Ilmo. y Reverendísimo Sr. D. Juan Bernal de Luco. León, 1555. Lib. III, Cap. 5, Fol. 385.
- (19) LABAYRU Y GOICOECHEA, E. **Historia General del Señorio de Vizcaya**. Edit. La Gran Enciclopedia Vasca. Bilbao, 1967-1968. T.V., pp. 124-127.
- (20) ORDENANZAS DE GUERNICA. Caps. 88 y 89.
- (21) ORDENANZAS DE PAÑEROS DE DURANGO. Publicadas por LABAYRU, T. III, pp. 724-730. ORDENANZAS DE PAÑEROS DE VERGARA 1497. Edit. por ZUMALDE, i. **B.R.S.B.A.P.** n.º 29, 1973, pp. 533-545.
- (22) BERNIS, C., **Trajes y modas en la España de los Reyes Católicos**. T. II. Los Hombres. Edit. C.S.I.C., Madrid, 1979, pp. 10-11.
- (23) ORDENANZAS DE DEVA. Cap. 76.
- (24) ARIZAGA BOLUMBURU, B., **Abastecimiento de las villas medievales vizcainas**. En la Ciudad Hispánica. Edit. Universidad Complutense. Madrid, 1985, pp. 293-296.
G. de CORTAZAR, ARIZAGA RIOS, DEL VAL, **Bizcaya en la Edad Media**. T. II, pp. 203-349.
- (25) ORDENANZAS MUNICIPALES DE HERNANI 1542. Publicadas por AYERBE, R. en **B.R.S.B.A.P.** año XXXVIII Cuad. 1-2-3-4. San Sebastián, 1982, pp. 282-335. Cap. 59.
ORDENANZAS DE SAN SEBASTIAN DE 1448. Caps. 124-125-126-127-128-129.
- (26) Doc. Publicado por LABAYRU, T.V. pp. 124-127.
- (27) CLEMENCIN, D. **Elogio de la Reina Católica Doña Isabel**. Academia de la Historia T. VI Madrid, 1821, pp. 313-315.

Ordenanzas de San Sebastián de 1489

Cap. 111. Que todos los pescados se vendan en la pescadería.

“Otro si ordenamos e mandamos que todo el pescado de traina que se matare con redes en cualquier manera o los almones que pescaren e mataren en el término desde Villa, o el pescado de las cuerdas que se trujeren a esta Villa o su término e jurisdiccion, salvo las mielgas o tollos ayan de ser traídos a vender en la plaza de la pescadería de esta villa por menudo para vastecimiento e provision de los vecinos de ella e que ninguno ni algunos no sean osados de lo llevar a sacar fuera de la dicha Villa por mar ni por tierra ni comprar para caminar, sopena de perder los tales pescados los que lo sacaren e de pagar cada uno por cada vez cien maravedis...”.

Ordenanzas de Guernica de 1455 a 1514

Cap. 100. Que no tomen trigo las panaderas fasta que tomen las caseras.

“Yten hordenamos que por quanto las panaderas no catan a las mugeres casadas berguenza en el tomar del trigo mandamos que las tales panaderas estando presentes las caseras e queriendo el trigo ellas no puedan poner precio alguno al tal trigo, antes esten callando e fecho el precio por las caseras esperen fasta que las tales caseras tomen lo que obieren menester, e despues dellas probeydas tomen las tales panaderas de lo que sobrare lo que querran. E asi mismo mandamos que si alguna casera comprare una carga de trigo o dos o mas e si otras caseras quisieren aver de aquel trigo su parte, sea la tal obligada de las partir e las tales caseras tomando primeramente para si un currón, todo lo demas por menudo, pero si la panadera comprare sea obligada de dar toda la carga si pidieren las caseras, conque si sobrare a ellas, a ella le den lo que sobrare al respecto ante que a otra pues fizo la mercadería”.

Cap. 101. Que no se haga reventa de trigo.

“Yten hordenamos e mandamos que ningun acoquero nin otro vecino alguno desta dicha villa nin forano non sea osado de fazer nin faga en el dicho azogue ni en esta dicha villa nin en su jurisdiccion rebenta de trigo en poca cantidad ni en mucha so pena de mill maravedis...”.

Cap. 59. Que las mercaderías pregonadas no se vendan a maior precio.

“Yten hordenamos e mandamos que qualquier persona que una mercaduría pregonare o la pusiere en

precio y en ella la comenzare a vender no la pueda alzar a mayor precio, salvo en aquel la venda, so pena de seiscientos maravedis, e damas que los alcaldes le fagan vender aunque no quisiera al precio que asi pregono e la comenco a dar”.

Cap. 104. Que se pese por menudo el pescado.

“Yten hordenamos que qualquier vezino o vezina desta villa o forano que truxiese pescado a esta dicha villa e le aforaren los dichos fieles sean tenydos de dar todo pescado que se vendiere a libras por libras e le de quanto pidiere asi por menudo, e libras e si diere entero queriendo menos, para que algunos se repartan entre si, que aunque los que tornaren sean contentos, porque la igualdad se guarde, e que no aya fraude paguen sesenta maravedis por cada vez”.

Ordenanzas de Guernica de 1455 a 1514

Cap. 88. De los linos majados.

“Yten hordenamos que ninguno nuestro vezino ni vezina no tenga lino majado en su casa fuera de las arcas o cubas o costales so pena de sesenta maravedis para los oficiales”.

Cap. 89. De espadar los linos.

“Yten hordenamos que ninguna nuestra vezina no espade dentro en la dicha villa linos sino fuere de dia e en su casa e cerradas las puertas e fuera de la villa en lugares apartados, e las raspas que de dia fiziere las alimpien en la tarde so la dicha pena; ni los puedan mazar sino en el maço dentro en la dicha villa so la dicha pena e lo que ficieren de la villa lo quemem luego”.

Cap. 160. De los sastres e çapateros.

“Yten hordenamos que ningun sastre ny çapatero ni otro oficial en sus casas ny tiendas no corten ny sean osados de cortar en esta villa paños ny ropas algunas ny çapatos ny borceguis ni alcorques ny otras cosas de los dichos oficiales en los dias que se proyben de abrir las tiendas so pena de sesenta maravedis por cada vez para los oficiales”.

Ordenanzas de Deva de 1434

Cap. 76.

“Otrosi ordenamos e mandamos que ninguna muger que sea vezina ni moradora en esta dicha villa e en su jurisdiccion non pongan y trayan en su tocado en la cabeza en ningun tiempo ni manera alguna mas de treinta y una vara de lienzo delgado y mas de seis varas de lienzo gordo, nin puedan poner nin pongan en las dichas sus tocas oro nin seda alguna, so pena de dos doblas de oro de la dicha moneda, la mitad para el dicho Concejo y la otra mitad para los dichos oficiales”.

Ordenanzas de Mondragón de 1490

Cap. VII.

“Otrosy por quanto los hedificadores pasados habian ocupado mucha las callejas de la dicha villa, syendo sus hedificios mas de lo que debian, por ende ordenamos e mandamos que de aquí adelante qualquiera que hedificare sobre los dichos muros aya de facer en las dichas callejas una cierta pared de piedra de alto de dos codos por donde los dichos fieles le señalaren, por que aquello quede por memoria e non segun ocasion de tornar a ocupar la calle publica”.

Ordenanzas de Villarreal de 1537

Cap. 58. De la paja o lino que no se guarden en lugares peligrosos de donde el fuego pueda prender.

“Otrosy, hordenamos e mandamos que ninguna ni algunas personas no sean osados de tener en la dicha villa e sus arrabales lino por majar, no paja de trigo de centeno fuera de las camas, ni en ellas si no fuere metida la dicha paja en “valas” de xerga, la paja que tuviere necesidad para las camas e los linos puedan guardar en las arcas o cubas, e no en otro cabo, so pena que lo contrario fizieren paguen de pena

cient maravedis para los que anduvieran a escudriñar las casas sobre ello”.

Cap. 59. De los que traen manojos ardientes o tizones por las calles o casas.

“Otrosi, por quanto algunas personas, no considerando el peligro y daño que puede venir del fuego, andan por sus casas e por las calles desta dicha villa e sus arrabales, andan con tizones ardiendo o con manojos de paja, ordenamos e mandamos que ningunas ni algunas personas no sean osados de traer por sus casas o en ajenas manojos ardientes ni tizones fuera del fogar, so pena de cada vez cient maravedis para los dichos alcaldes e jueces”.

Cap. 60. De los ornos e brasa dellos.

“Otrosy, hordenamos e mandamos que ninguno no pueda hacer horno de pan cocer dentro de la dicha villa y en sus arrabales con tres estados de las casas en lugar peligroso, so pena de quinientos maravedis, la mitad para los dichos oficiales e la otra mitad para los reparos de los caminos, e que luego que lo derroque”.

Ordenanzas de Mondragón de 1490.

Cap. III.

“Otrosy por quanto fasta aqui, en los tiempos pasados todas las casas comunmente haran hedificadas y cerradas por los lados, e apartamientos de dentor dellas, de tablas, e por especiencia se ha bisto en las quemas pasadas, despues de apoderarse el fuego, ser tan poderoso en las dichas tablas e correr tan reciamente que no tardo en acabarse de quemar la villa dos horas complidas, de manera que la resistencia del agoa aunque se provea e porfie a lo remediar se muestra valdía...”.